

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00751 - 00 (*Cuaderno principal*)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo requerido en auto adiado 27/08/2021 (pdf 18 cp.), aportando el título valor original que contienen las obligaciones que se ejecutan en las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente a la solicitud de terminación por pago total de las cuotas en mora (pdf 15 cp.), remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO identificada con C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C., y T.P. 101.541 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA de menor cuantía incoado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JAMES VANEGAS BERMÚDEZ**, por pago total DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, la parte interesada deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la (s) comunicación (es) derivadas de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutante. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e4a340999fdb0a023fcc3a3f0fecf7dd6527925bbab745d828ca5d852dc1c**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>